



ELECCIONES INTERNAS 2025
PARTIDO HUMANISTA



Resumen Reglamento de Elecciones Internas

Reunión Miembros Plenos del Partido Humanista
con la Comisión Electoral Nacional

14 diciembre 2024

Introducción

- En esta presentación se resumen los aspectos clave del Reglamento de Elecciones Internas del Partido Humanista, incluyendo requisitos, plazos, funciones y derechos de los afiliados y adherentes.

Algunas definiciones generales

1. ¿Qué es un/a afiliada/a o adherente legal del PH?
2. ¿Qué es un miembro pleno del PH?
3. ¿Cuáles son las funciones que se eligen?

1. Artículo tercero del Estatuto (*afiliados y adherentes*)

- Son *afiliados* del Partido los ciudadanos chilenos o extranjeros con derecho a sufragio de cualquier sexo, mayores de 18 años, inscritos en los registros electorales del Servicio Electoral y cuya respectiva solicitud de afiliación haya sido aprobada por el Equipo de Coordinación Nacional y registrada por el Servicio Electoral.
- Quien solicite afiliarse al Partido se entenderá que acepta a cabalidad los principios, valores, estilos, programa y propuestas humanistas contenidos en la Declaración de Principios, documentos doctrinarios oficiales del Partido y resoluciones políticas emanadas de sus Órganos oficiales.
- En todo caso, se entiende que todo afiliado al Partido Humanista rechaza expresamente toda forma de violencia y discriminación.
- *Adherentes*: ... personas menores de 18 y mayores de 14 años de edad,... seguirán los mismos procedimientos señalados para las solicitudes de afiliación, incluyendo el trámite de registro correspondiente por el Servicio Electoral.

Artículo cuarto del Estatuto (*obligaciones de afiliados y adherentes*)

La condición de afiliado o adherente impone las obligaciones de:

- a) Actuar en conformidad con la Declaración de Principios, el Estatuto, Reglamentos internos, acuerdos e instrucciones de los distintos Órganos de coordinación y de decisión del Partido ..., sin perjuicio de las prohibiciones a las órdenes partidarias señaladas en la Ley de Partidos Políticos.
- b) Contribuir a la realización del programa del Partido, de acuerdo con la línea política definida conforme a los respectivos Estatutos.
- c) Contribuir al financiamiento del Partido abonando las cotizaciones periódicas u otras aportaciones que se determinen para cada afiliado. (Ver en el [Estatuto TÍTULO DÉCIMO. De las cotizaciones de los afiliados. Artículo cuadragésimo](#)).
- d) Participar de un Equipo de Base cumpliendo los requisitos y procedimientos señalados en el artículo noveno del presente Estatuto.

El pago de las cotizaciones fijadas regularmente (semestralmente para afiliados y mensualmente para cargos electos en elección popular), y la participación dentro de un Equipo de Base, son requisitos formales exigibles para acceder a candidaturas a cargos internos, y para el ejercicio de estos cargos una vez asumidos.

2. Artículo 14 del Reglamento Interno. *De los miembros plenos*

- Una afiliada o afiliado será denominada(o) como ***miembro pleno***, al verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el Estatuto y en este Reglamento para las afiliadas y afiliados y adherentes.
- Corresponderá a la Secretaría General elaborar un registro dos veces al año, de aquellas afiliadas y afiliados que han satisfecho las obligaciones establecidas, especialmente las que refieren a la actuación en conformidad con la Declaración de Principios, el Estatuto y Reglamentos Internos, así como la contribución al partido mediante el abono de las cotizaciones periódicas.
- Dicho registro será público para las afiliadas y los afiliados del partido en aquello que no infringe el tratamiento de datos personales.
- La calidad de Miembro Pleno es un requisito exigible para acceder a candidaturas a cargos internos y para el ejercicio de estos cargos una vez asumidos, así como para participar en consultas partidarias y otras en que se menciona como requisito de regularidad en las obligaciones del afiliado.

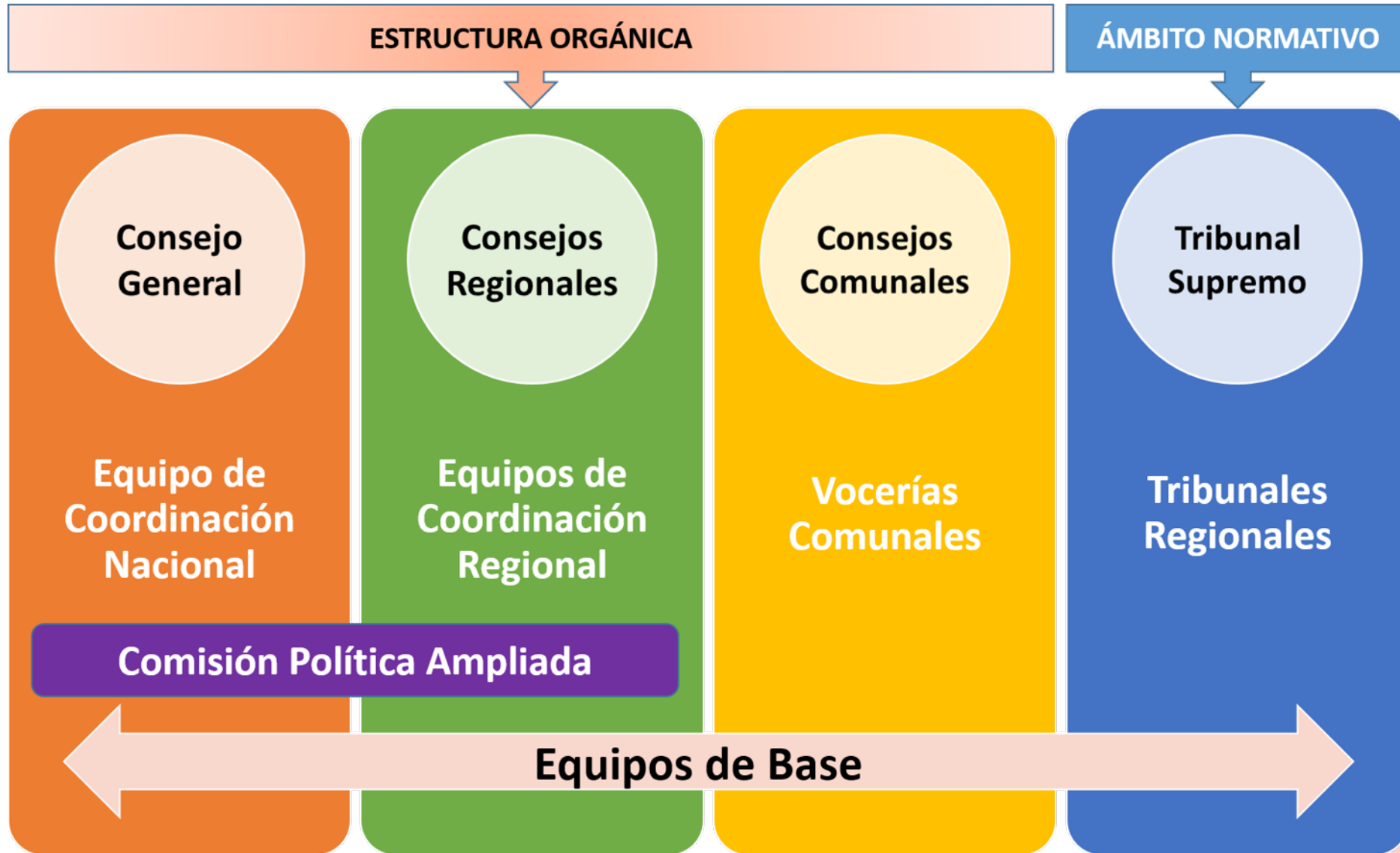
Derechos de Afiliados y Adherentes legales en Elecciones Internas

- Postularse para cargos de elección interna, siempre que cumplan con los requisitos para cada nivel.
- Participar en las elecciones internas.
- Impugnar irregularidades conforme al reglamento.

3. Órganos del partido

Los órganos del Partido son:

- los Equipos de Base y los Consejos Comunales,
- los Equipos de Coordinación Regional,
- Consejos Regionales,
- Tribunales Regionales,
- el Equipo de Coordinación Nacional,
- la Comisión Política Ampliada,
- el Consejo General y el Tribunal Supremo.



3. ¿Qué se elige? (*Artículo 1 del Reglamento Electoral*)

El Partido realizará elecciones generales cada dos años a objeto de elegir simultáneamente y directamente por sus afiliados:

- al Consejo General,
- el Equipo de Coordinación Nacional,
- los Equipos de Coordinación Regional y los Consejos Regionales en aquellas regiones donde el Partido se encuentre constituido legalmente.

El Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales, en tanto, se renovarán de acuerdo con lo señalado en el Título Octavo del Estatuto y el capítulo XVI del presente Reglamento.

Los demás órganos partidarios se conformarán de acuerdo a lo dispuesto para cada uno por el Estatuto del Partido y en el presente Reglamento.

Puntos clave del Reglamento Electoral

Capítulo I: Disposiciones Generales

- Objetivo del Reglamento: Regular las elecciones internas.
- Ámbito de aplicación: Afiliados y adherentes legales del partido.
- Principios fundamentales: Transparencia, democracia y participación.
- Órganos electorales:
 - Comisión Electoral Nacional (CEN).
 - Comisión Electoral Regional (CER)
 - Comisión Electoral Comunal (CEC)
 - Tribunales Regionales
 - Tribunal Supremo

Funciones de los Órganos Electorales

- Organizar y supervisar el proceso electoral.
- Resolver impugnaciones o conflictos.
- Garantizar la transparencia y el cumplimiento del reglamento.

Funciones de la Comisión Electoral Nacional

- Organización y supervisión del proceso electoral.
- Publicación de calendarios y candidaturas.
- Sorteo del orden de las listas.
- Gestión de materiales electorales.
- Diseño y distribución de cédulas de votación.

Funciones de la Comisión Electoral Regional

- Coordinar procesos electorales a nivel regional.
- Asignar padrones y vocales de mesa.
- Proveer materiales electorales a las comisiones comunales.
- Supervisar el desarrollo del proceso electoral regional.

Funciones de la Comisión Electoral Comunal

- Gestionar el proceso electoral en las comunas.
- Acreditar y coordinar vocales de mesa.
- Velar por la correcta instalación de las mesas receptoras de sufragio.
- Certificar y remitir resultados electorales a niveles superiores.

Funciones de los Tribunales Supremo y Regionales

Tribunal Supremo

- **Tribunal Supremo:**
 - Dictar oportunamente las instrucciones generales necesarias para la realización adecuada del proceso electoral interno.
 - Supervisión global del proceso electoral.
 - Validación de candidaturas.
 - Resolución de disputas en primera y segunda instancia.
 - Proclamación final de resultados.
- **Tribunal Regional:**
 - Resolución de disputas en elecciones regionales.
 - Envío de apelaciones al Tribunal Supremo.

Responsabilidades del ECN

- El Equipo de Coordinación Nacional pondrá a disposición de la Comisión Electoral Nacional los recursos necesarios para la implementación del proceso eleccionario.
- El ECN no tiene más responsabilidades ni atribuciones en el proceso electoral.

Plazos Clave

Convocatoria: Fecha límite para emitir la convocatoria.

Inscripción de candidaturas: Plazo específico para registro.

Votación: Día o periodo establecido para ejercer el voto.

Plazos Clave del Proceso

- **Convocatoria a elecciones por el Consejo General:** Mínimo 6 meses antes del término del mandato actual.
- **Conformación de comisiones electorales:**
 - Nacional: Máximo 3 días después del Consejo General.
 - Regional: Dentro de 15 días del Consejo General.
 - Comunal: Dentro de 30 días del Consejo General.
- **Llamado a elecciones por la Comisión Nacional Electoral:** 2 días luego de constituirse.
- **Cierre del padrón electoral:** 3 meses antes de la elección.
- **Inscripción de candidaturas:** Hasta 45 días antes de la elección.
- **Cierre del período de propaganda:** 48 horas antes de la votación.
- **Resolución de disputas:**
 - Tribunal Regional: 2 días después del escrutinio.
 - Tribunal Supremo: 2 días adicionales en caso de apelaciones.

CALENDARIO ELECTORAL

Hito	Norma	Calendario
Fecha de elecciones	Las elecciones no podrán realizarse antes de noventa días previos a la fecha de expiración del mandato de las autoridades partidarias en ejercicio, ni después de noventa días de la misma fecha. Sin perjuicio de lo anterior, y solo por razones de fuerza mayor, el Consejo General podrá modificar estos plazos.	domingo, 9 de marzo de 2025
Constitución de las Comisiones Electorales Regionales	Se deben constituir <u>hasta 15 días desde la fecha del Consejo General</u> . Artículo 13.- <i>"Las Comisiones Electorales Regionales estarán conformadas por tres integrantes quienes deberán ser afiliados(as) al Partido y se elegirán en el Consejo Regional señalado en el artículo 3.-"</i>	lunes, 23 de diciembre de 2024
Constitución de las Comisiones Electorales Comunes	Se deben constituir <u>hasta 30 días desde la fecha del Consejo General</u> . Artículo 15.- <i>"Las Comisiones Electorales Comunes estarán conformadas por tres integrantes, quienes deberán ser afiliados(as) al Partido y se elegirán en los Consejos Comunes señalados en el artículo 3.- del presente Reglamento."</i>	martes, 14 de enero de 2025
Padrón electoral	El padrón electoral se cierra 3 meses antes de la elección. La Secretaría General del Partido, <u>a lo menos cuarenta y cinco días antes de la fecha de la elección</u> , pondrá a disposición de la Comisión Electoral Nacional y del Tribunal Supremo, el Registro de Afiliados(as) y el Registro de Adherentes, ambos entregados por el Servicio Electoral, y actualizados a la fecha señalada en el artículo 26 del DFL 4.	Cierre: lunes 9 de diciembre de 2024 Padrón entregado: miércoles, 22 de enero de 2025
Declaración e Inscripción de Candidaturas y periodo de propaganda	Desde la fecha de convocatoria a elecciones, y <u>hasta cuarenta y cinco días antes de su realización</u> , podrán declararse las listas para postular al Equipo de Coordinación Nacional, Consejo General, Equipos de Coordinación Regional o Consejos Regionales, cumpliendo los requisitos y procedimientos señalados en el Estatuto Partidario y el presente Reglamento en sus artículos 20.-, 21.- y 25.-.	miércoles, 22 de enero de 2025

Requisitos de Postulación

- Ser afiliado o adherente legal del partido.
- Presentar la documentación requerida en los plazos establecidos.
- Cumplir con los criterios establecidos en el Estatuto.
 - Antigüedad mínima como afiliado/a: 3 meses. (suspendido por art. transitorio)
 - Pertenencia a equipos de base: mínimo 3 meses. (suspendido por art. transitorio)
 - Cotizaciones al día (al 30 noviembre 2024).
 - No estar inhabilitado por resolución del Tribunal Supremo.
 - Intachable conducta previa: sin condenas por violencia de género ni deudas de pensión de alimentos.

Dónde conseguir los Certificados

- Para sacar los Certificados referidos a lo definido en lámina anterior, hay que ir a www.registrocivil.cl
- En el caso del Certificado de deudas de alimentos, la consulta solo está disponible para las personas habilitadas:
 - Deudor o deudora de alimentos.
 - Personas beneficiadas de los mismos o su representante legal.

el RUN y el Número de Documento del solicitante, de conformidad con la ley 19628, sobre protección de la vida privada.

> Más solicitados

> Nacimiento

> Matrimonio

> Defunciones

▼ Antecedentes

☒ Certificado Antecedentes Fines Especiales 

☐ Certificado Antecedentes Fines Particulares 

☐ Certificado Gral Deuda Alimentos con Alimentario 

☐ Certificado General Deuda de Alimentos 

☐ Certificado Hoja de Vida del Conductor 

Modalidad de Inscripción de Candidaturas

- La inscripción es por lista, la que designa un/a Apoderado/a para representación legal.
- Los interesados deben registrarse mediante lista entregada a la Comisión Electoral Nacional, completando las Actas correspondientes.
- Formulario individual y declaración jurada firmada ante notario.
- La inscripción debe realizarse dentro del plazo estipulado en el calendario electoral.
- Se verificará el cumplimiento de los requisitos antes de la aceptación.

Crerios de cuotas de género:

- Ningún sexo puede superar el 60% de los miembros del Consejo Regional.
- Se aplican **cuotas aditivas** si no se cumple con el 40% mínimo por sexo.

Equipo de Coordinación Nacional

Órgano Ejecutivo Nacional

Procedimiento de Elección para las Funciones Ejecutivas

- **Cédulas separadas:**

- La elección de las Funciones Ejecutivas del ECN se realiza en una **cédula distinta** a la elección de Delegados Nacionales.

- **Presentación de listas:**

- La o las listas deben incluir un **mínimo de 6 candidatos/as** y un **máximo de 7 candidatos/as**.
- **Restricción de género:** En ninguna lista, un sexo puede superar el 60% de los integrantes de la lista.

- **Número de preferencias por elector/a:**

- Cada elector/a puede marcar un **máximo de 5 preferencias**, una preferencia por **candidato/a**, dentro de una misma lista o en combinaciones de listas (siempre que no exceda las 5 preferencias).

Procedimiento de Elección de Delegados Nacionales

- Al menos **8 Delegados/as Nacionales** forman parte del Equipo de Coordinación Nacional (ECN).
- Representan y defienden los intereses de las regiones y equipos de base en el nivel nacional.

Procedimiento de Elección de Delegados Nacionales

Procedimiento de Elección:

- **Presentación de Lista:**

- La o las listas deben incluir un **mínimo de 3 candidatos/as** y un **máximo de 8 candidatos/as**.
- La o las listas deben incluir cumplir con las **cuotas de género**, donde ningún sexo supere el 60%.

- **Número de Preferencias por Elector/a:**

- Cada elector/a puede marcar **una sola preferencia** en la cédula de votación.
- No se permite marcar más de un candidato/a, ya sea de la misma lista o de listas diferentes.

- **Sistema de Distribución:**

- Se utiliza el **sistema de cuocientes D'Hondt** para distribuir los cargos de Delegados/as Nacionales entre las listas participantes.

Consejo Regional y ECR

Composición del Consejo Regional

- El Consejo Regional está integrado por **5 miembros** en total.
- Los **3 candidatos/as con mayores mayorías** conforman el **Equipo de Coordinación Regional** (Coordinador/a Regional, Secretario/a Regional y Tesorero/a Regional).
- Los **2 candidatos/as restantes** se integran como Consejeros/as Regionales.

Procedimiento de Elección

- **Presentación de Lista:**

- La o las listas deben incluir un **mínimo de 3 candidatos/as** y un **máximo de 5 candidatos/as**.
- La o las listas deben cumplir con las **cuotas de género**: ningún sexo puede superar el 60% de los integrantes.

- **Número de Preferencias por Elector/a:**

- Cada elector/a puede marcar hasta **2 preferencias** en su cédula de votación.
- Las preferencias pueden ser por **candidatos/as de la misma lista o de listas diferentes**.

Consejo General

Composición del Consejo General electo

- El ECN en pleno:
 - **Funciones Ejecutivas del Equipo de Coordinación Nacional (ECN):**
 - Coordinador/a Nacional y otros 6 miembros.
 - **Delegados/as Nacionales:**
 - Al menos 8 Delegados/as Nacionales, electos proporcionalmente.
- Coordinadores/as Regionales (de Regiones legalizadas donde haya al menos 1 equipo de base).
- Las y los Secretarios y Tesoreros regionales pueden sumarse al Consejo General, siempre y cuando se cumplan algunas condiciones orgánicas, con especificidad por región.
- En su composición se debe respetar la cuota de género.

Cumplimiento de la Cuota de Género en el Consejo General

- **Normativa de género:**

- Ningún sexo puede superar el 60% del total de los miembros del Consejo General.
- Si el Consejo General resultante no cumple con esta norma, se aplicará una **cuota aditiva** para corregirlo.

- **Cuota aditiva:**

- Se integrarán al Consejo General aquellos/as candidatos/as a las Funciones Ejecutivas del Equipo de Coordinación Nacional que no hayan sido elegidos/as y que sean del **sexo menos representado** (que no alcance al 40% del total de miembros).
- **Orden de integración:** Se añadirán por **orden decreciente de votos individuales** hasta alcanzar el porcentaje requerido de representación.

Cumplimiento de la Cuota de Género en el Consejo General

- **Si la cuota aditiva no alcanza el porcentaje requerido:**
 - Se procederá con los **Delegados/as Nacionales** no electos/as, también del **sexo menos representado**, para completar la cuota de género.
 - Estos candidatos/as también se integrarán al Consejo por **orden decreciente de votos individuales**.
- **Si después de este proceso aún no se cumple la cuota de género:**
 - El Consejo General elegirá a los/as **Consejeros/as necesarios/as** para cumplir con la cuota, en su **sesión de constitución**.
 - **Elección de Consejeros/as:** Se llevará a cabo una **votación única** entre los miembros de los Equipos de Base que se autopostulen y que cumplan con los requisitos establecidos en el **artículo 25** del reglamento.

Votación

Proceso de Votación

- Establecimiento de mesas receptoras de votos.
- Identificación de votantes con padrón electoral.
- Conteo de votos y publicación de resultados.

Respuestas respondidas y acuerdos derivados de la reunión del 14 diciembre 2024

Respuestas respondidas y acuerdos derivados de la reunión del 14 diciembre 2024

1. Para conformar las Comisiones Electorales Regionales y Comunales, sólo se necesita ser afiliada o afiliado en la Región respectiva.
2. Todos los afiliados y adherentes legales de Chile tiene derecho a ejercer su voto. Por tanto, las y los afiliados legales que vivan en Regiones no constituidas legalmente, serán adscritas/os a un recinto de votación en la Región más cercana a su domicilio (Ej. las y los patrocinantes).
3. Se acuerda disponer de un recinto de votación para Miembros Plenos que tienen solicitud de afiliación en Regiones no reconocidas legalmente por el Servel.
4. En las regiones legalizadas en que no tenemos orgánica para constituir elecciones regionales (Tarapacá y Antofagasta), se debe instalar al menos una mesa de votación para que se respete el derecho a voto a nivel del Equipo de Coordinación Nacional, de afiliados y adherentes legales.

Respuestas respondidas y acuerdos derivados de la reunión del 14 diciembre 2024

5. Para esas regiones, la Secretaría General en acuerdo con el ECN electo, designará un Equipo de Coordinación Regional Provisorio, con 5 afiliados legales de la Región o con afiliados legales de otras regiones, que se comprometan a organizar el Partido en la Región.
6. Los mismo puede realizarse e Regiones no constituidas legalmente.
7. Sobre posibilidad de postulación de actuales miembros de los Equipos de Coordinación Nacional y Regional:
 - Pueden hacerlo, porque el Estatuto Partidario establece que cada persona puede asumir cargos internos en 2 periodos consecutivos.
 - Si bien hay personas en los actuales Equipos de Coordinación, que ejercieron estas funciones de manera consecutiva en los 2 periodos anteriores a la pérdida de legalidad, después de esto existió un Equipo de Coordinación Nacional Provisorio que estuvo a cargo del PH durante 9 meses.



ELECCIONES INTERNAS 2025
PARTIDO HUMANISTA



Muchas gracias